Para despachos de oficio, dos marauedis, Año 1640.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

El señor don [illegible] dixo que [illegible] por quenta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Regulas

M. Lauid mando regular los botos y se hallo por mayor parte el boto y parecer del señor don Antonio de Albornoz y la ciud pidio y suplico al señor alcalde mayor se conforme con la mayor parte y su merced se conformo.

N. M. Notificose a la ciud un auto proveido por el señor Corregidor oy dicho dia por ante Jacinto Ferrer su mayor para que la ciud nombre tesorero para el consumo de la moneda con ciertos apercebimientos, la ciud dixo que tiene nombrado tesorero en la forma que se contiene en el dicho auto.

N. M. Notificose a la ciud un auto proveido por el señor Corregidor por ante Juan tirado la [illegible] para que la ciud remita a la casa del tesoro los mrs que pertenecen a su mag de las medias anatas de juros de rentas reales y millones y la ciud acordo y lo comunico al señor Baltasar [illegible] para que haga todas las diligencias necesarias para que tenga cumplido efecto la orden de su mag que refiere el dicho auto y carta del señor marques de los trujillos y se pide el señor Corregidor la real provision o cedula o otro despacho que tiene para no dexar executar

Se cante a casa anatas de Juros=